

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION****TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Impugnaciones**

Don Francisco Macías Pérez, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos comprendidos en el anexo que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones de los recursos recaídas en los expedientes que en el mismo se relacionan, se les comunica que:

–Examinadas las alegaciones vertidas en los recursos que se resuelven y las pruebas aportadas por los recurrentes.

–Vistos los preceptos legales pertinentes y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve en el sentido que en la resolución adjunta se expresa.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (B.O.E. de 14 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial de Toledo, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en cuyo caso deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Toledo 21 de septiembre de 2010.–El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

**ANEXO**

Número de expediente: 45/101/2010/316.

Titular de la resolución: Félix Calvo Herrera.

Fecha de interposición del recurso: 10 de mayo de 2010.

Objeto del recurso: Baja en empresa Régimen General.

Acto recurrido: Resolución de baja de oficio de fecha 12 de abril de 2010.

Visto el escrito del interesado por el que formula recurso de alzada contra la reclamación de deuda de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

**HECHOS**

Primero.–En aplicación de las facultades de control atribuidas a la Tesorería General de la Seguridad Social, se puso de manifiesto al interesado el expediente relativo a la baja del trabajador don Jesús Pérez Díaz, con NAF 45/0038797904, en la empresa del Régimen General Félix Calvo Herrera, con C.C.C. 45 107220690, para lo cual se remitió comunicación para que en el plazo de diez días aportase ante esta Tesorería documentación acreditativa del mantenimiento de su actividad como trabajador autónomo, habiendo transcurrido dicho plazo sin recibirse la misma.

Segundo.–Mediante resolución de fecha 12 de abril de 2010, que se tiene aquí por reproducida, la Administración de la Seguridad Social 45/01 de Toledo acordó tramitar de oficio la baja de don Jesús Pérez Díaz en la empresa Félix Calvo Herrera, con C.C.C. 45 107220690, con fecha real 4 de febrero de 2010 y de efectos 12 de abril de 2010.

Tercero.–Con fecha 10 de mayo de 2010 se interpone recurso de alzada por el interesado en el que solicita la permanencia en alta del trabajador don Jesús Pérez Díaz, manifestando que el mismo no ha dejado de trabajar para la empresa Félix Calvo Herrera.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.—Artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero (B.O.E del día 14), que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso.

Segundo.—El artículo 54.2. del Real Decreto 84 de 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero), se refiere a las facultades de control de la Tesorería General de la Seguridad Social y dispone que: «La Tesorería General de la Seguridad Social podrá comprobar en todo momento la exactitud de los datos obrantes en sus sistemas de documentación respecto de las materias a que se refiere este Reglamento.

Además de los datos y documentos que acrediten la concurrencia de las condiciones y requisitos para el reconocimiento de la inscripción, formalización de la protección de las contingencias profesionales, afiliación, altas, bajas y variaciones en los términos regulados en los títulos precedentes, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá, en todo momento, requerir aquellos otros datos o documentos o realizar las comprobaciones que, con carácter general o particular, considere necesarios para acreditar el posterior mantenimiento de los requisitos y circunstancias determinantes de la eficacia de dichos actos».

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho esta Dirección Provincial adopta la siguiente resolución:

Estimar el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de fecha 12 de abril de 2010 dictada por la Administración de la Seguridad Social 45/01 de Toledo, procediendo la anulación de la baja del trabajador don Jesús Pérez Díaz acordada en la citada resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial de Toledo.

Toledo 12 de mayo de 2010.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

*N.º I.-10809*